

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA**



**Auto de Iniciación de Trámite No.**  
**Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

La Secretaria General encargada de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones Nº 100-03-10-99-0456-2019 del 24 abril de 2019, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor **JHON JADER DAVID ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.794.157 expedida en Medellín, Antioquia, actuando en nombre propio y en representación de los señores Adriana Mirladis Pérez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.028.014.004 y José Mier David, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.942.293, presentó solicitud radicada bajo el No. 200-34-01-58-1256 del 06 de Marzo de 2019, en la cual requiere permiso para adelantar **APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE**, de los predios denominados, LA MANZANA, LA FLORIDA Y LAS AGUILAS, ubicados en la **VEREDA BUENOS AIRES**, del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, de las siguientes especies y volúmenes,

<b>NOMBRE COMÚN</b>	<b>NOMBRE CIENTÍFICO</b>	<b>NO. DE ARBOLES</b>	<b>VOLUMEN BRUTO M3</b>
Cedro	Cedrella odorata	104	109,9740
Roble	Tabebuia Rosea	46	45,7524
<b>Total</b>			<b>155,7264</b>

Que el señor **JHON JADER DAVID ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.794.157 expedida en Medellín, Antioquia, actuando en nombre propio y en representación de los señores Adriana Mirladis Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.028.014.004 y José Mier David, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.942.293, allegaron la Certificación de sana posesión de los predios por parte del Municipio de Apartadó así:

<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>NO. DE C.C.</b>	<b>PREDIO</b>	<b>SANA POSESION</b>
Jhon Jader David Ortiz	71.794.157	Las águilas	SI
Adriana Mirladis Pérez	1.028.140.004	La Manzana	SI
José Mier David	71.942.293	La Florida	SI

Que mediante comunicación No. 200-06-01-01-1753 del 13 de Mayo de 2019, se realizó requerimiento al señor JHON JADER DAVID ORTIZ, para que allegará a la presente solicitud los documentos requeridos de acuerdo a la lista de chequeo como, las certificaciones de sana posesión, copias de cédulas de ciudadanía y las copias de los contratos de compraventa de los predios.



**Auto de Iniciación de Trámite No.  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa  
Ambiental**

Que el 20 de mayo de 2019, el señor JHON JADER DAVID ORTIZ mediante comunicación recibida con radicado No. 200-34-01-58-2736, allega la información requerida.

Que el interesado anexó a la solicitud los siguientes documentos:

- Autorización para realizar trámite ambiental al señor JHON JADER DAVID ORTIZ
- Formulario de solicitud de aprovechamiento forestal R-AA-06
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de los poseedores de los predios LA MANZANA, LA FLORIDA Y LAS AGUILAS.
- Certificación de sana posesión expedida por la Alcaldía de Apartadó
- Copias simples de los contratos de compraventa de los poseedores.
- Plan de aprovechamiento forestal persistente.

Que se solicitó la factura No. 9000045148, por el valor de TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$313.600), por conceptos de Derechos de publicación, el valor de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$72.300) y tarifa de servicios técnicos el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$241.300), de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0017-2019 Del 09 de enero de 2019.

Que la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de Apartadó, Antioquia, solicitó mediante escrito con radicado interno No. 200-34-01-21-1746 del 01 de Abril de 2019, que en el marco del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CORPOURABA Y EL MUNICIPIO DE APARTADÓ No.200-10-01-02-0135-2018, se permitiera el pago del valor total del aprovechamiento mediante pagos parciales que los usuarios están dispuestos a cancelar disgregadamente con las solicitudes de salvoconductos en el momento de la venta de maderas.

Que la corporación para el desarrollo sostenible del Urabá - **CORPOURABA**, dará inicio al trámite de aprovechamiento forestal persistente solicitado, previo al abono realizado a la factura No. factura No. 9000045148 del 18 de Marzo de 2019, mediante comprobante de Ingreso No. 1730 del 27 de Mayo de 2019, por valor de SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$72.300) por conceptos de derechos de publicidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0017-2019 Del 09 de enero de 2019.

Que es preciso indicar que de acuerdo a la solicitud elevada por la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente, y teniendo en cuenta la condición económica del solicitante, se avanzará en el trámite y, en todo caso en el concepto técnico y en la Resolución que autorice el aprovechamiento se dejará estipulado la forma de pago de los valores restantes por parte del solicitante.

Que la solicitud se fundamenta en lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 y Decreto 1076 de 2015, por lo tanto se procederá a admitir la mencionada solicitud, luego de efectuar la revisión preliminar de autorización de aprovechamiento forestal persistente y se ordenará su estudio técnico y respectiva visita al sitio objeto de la solicitud.



**Auto de Iniciación de Trámite No.  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa  
Ambiental**

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**DISPONE**

**PRIMERO. DECLARAR INICIADA** la actuación administrativa ambiental para el trámite de la solicitud **APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE**, presentada por el señor **JHON JADER DAVID ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.794.157 expedida en Medellín, Antioquia, actuando en nombre propio y en representación de los señores Adriana Mirladis Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.028.014.004 y José Mier David, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.942.293, en los predios denominados, LA MANZANA, LA FLORIDA Y LAS AGUILAS, ubicados en la **VEREDA BUENOS AIRES**, del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, de las siguientes especies y volúmenes,

<b>NOMBRE COMÚN</b>	<b>NOMBRE CIENTÍFICO</b>	<b>NO. DE ARBOLES</b>	<b>VOLUMEN BRUTO M3</b>
Cedro	Cedrella odorata	104	109,9740
Roble	Tabebuía Rosea	46	45,7524
<b>Total</b>			<b>155,7264</b>

Que vale la pena anotar que la cifra total del volumen (m<sup>3</sup>) se tomó de acuerdo al valor de aproximación que reporta el sistema.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente **No. 200-16-51-11-0126-2019**, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Se indica al solicitante que en la Resolución que autorice el aprovechamiento se dejará estipulado la forma de pago de los valores restantes de la Factura No. 9000045148.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar personalmente señor **JHON JADER DAVID ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.794.157 expedida en Medellín, Antioquia, en calidad de autorizado de los señores Adriana Mirladis Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.028.014.004 y José Mier David, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.942.293, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.



**Auto de Iniciación de Trámite No.  
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa  
Ambiental**

**PARÁGRAFO.** De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTICULO TERCERO.** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

**ARTICULO CUARTO.** De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 y 71 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio.

**ARTICULO QUINTO.** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**ARTICULO SEXTO.** Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*JLL*  
**JULIANA OSPINA LUJAN**  
Secretaria General  
Encargada de la oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado	<i>[Firma]</i>	27-05-2019
Revisó:	<i>JLL</i>	<i>JLL</i>	28-05-2019
Aprobó:	<i>JLL</i>	<i>JLL</i>	28-05-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

**Expediente: No. 200-16-51-11-0126-2019**

Fijado hoy \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

Desfijado hoy \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_